

ANT.: Solicitud de Informe Previo de don Sergio Enrique Santelices Piñeiro sobre transferencia de Concesiones de Radiodifusión en Frecuencia Modulada, señal XQC-475 de Los Cristales y señal XQC-476 de Constitución-Putú a Bio Bio Comunicaciones S.A.
ROL N° ILP 262-12 FNE.

MAT.: Informa.

Santiago, 11 ABR 2012

A : SUBFISCAL NACIONAL

DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISION DE INVESTIGACIONES.

Por medio del presente, y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado en su modalidad de solicitudes en formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación del Antecedente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación de fecha febrero de 2012, recibida con fecha 20 de marzo de 2012, don Sergio Enrique Santelices Piñeiro, RUT N° 9.516.287-8, en representación de la Sociedad Radiodifusora Colorina Limitada, RUT N° 77.636.120-8, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de las concesiones de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, ("FM"), señales distintivas **XQC-475**, otorgada para la localidad de Los Cristales, VII Región y **XQC-476**, otorgada para la localidad de Constitución-Putú, VII Región, cuyas titularidades detenta su representada, a la sociedad Bío Bío Comunicaciones S.A., RUT N° 96.516.560-6, representada legalmente por don Mauro Mosciatti Olivieri, RUT N° 7.032.346-K.

2. Las partes involucradas en la operación que se consulta han otorgado sus respectivas declaraciones bajo la fe del juramento y autorizadas sus firmas por Notario Público.
3. En los formularios acompañados obran las declaraciones formuladas por los representantes de quien efectúa la transferencia y de la adquirente, quienes manifiestan que las informaciones proporcionadas en ellas, son fidedignas. En particular:
 - a) Quien efectúa la transferencia, la Sociedad Radiodifusora Colorina Limitada afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de quien la representa e identifica a las personas socias en esta compañía: don Sergio Enrique Santelices Piñeiro RUT 9.516.287-8, don Antonio Díaz Uribe, RUT N° 3.479.640-8 y don Jorge Omar Valenzuela Navarro, RUT 5.976.948-0.
 - b) Como adquirente, la sociedad anónima Bío-Bío Comunicaciones S.A., RUT 96.516.580--6, quien acredita, con los antecedentes que acompaña, su constitución y representación legal, su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, las modificaciones introducidas a esta inscripción con motivo de los acuerdos adoptados en diferentes Juntas de Accionistas, copia de publicaciones en el Diario Oficial de la constitución de la sociedad y modificaciones posteriores, certificado de vigencia de la Sociedad, copias de la cédula de identidad del Representante Legal y miembros del Directorio, certificado de antecedentes y de nacionalidad de los mismos y certificado de no aporte de capitales extranjeros.
 - c) Identificación de las señales que serán transferidas: a) XQC-475, zona de servicio localidad de Los Cristales, Comuna de Longaví; frecuencia principal 97,3 KHz; potencia 100 Watts; Decreto Supremo sobre otorgamiento de la concesión N° 212 de 31 de marzo de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de 30 de mayo de 2003. b) XQC-476, zona de servicio localidad de Constitución-Putú, Comuna de Constitución, frecuencia principal 106,1 MHz; potencia 500 Watts; Decreto Supremo sobre otorgamiento de la concesión N° 210 de 31 de marzo de

2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de 30 de mayo de 2003.

- d) Intereses en otros medios de comunicación de la parte que efectúa la transferencia se listan en la siguiente tabla, según información pública proporcionada por SUBTEL:

TABLA 1: CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN OTORGADAS A SOC. RADIODIFUSORA COLORINA LTDA.

SEÑAL	T.S.	ZONA SERVICIO	FRECUENCIA	POTENCIA
XQC-476	FM	CONSTITUCIÓN-PUTÚ	106,1	500 WATTS
XQC-475	FM	LOS CRISTALES	97,3	100 WATTS
XQC-473	FM	PENCAHUE	107,7	50 WATTS
XQD-455	FM	EL PERAL	99,9	50 WATTS

FUENTE: SUBTEL, JUNIO 2011.

- e) Solicitudes en tramitación ante la FNE. La parte que transfiere no informa de otras solicitudes de informe previo en trámite ante esta Fiscalía. . El cuanto a la adquirente, ella declara no tener otras solicitudes en tramitación.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

II.1. MERCADO RELEVANTE

- La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado¹.
- Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios AM y FM a nivel nacional de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, porque en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en frecuencia modulada son sustitutos de las radios en

¹ Guía Interna para el Análisis de Concentraciones Horizontales. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2006. En www.fne.cl.

amplitud modulada y no necesariamente en sentido inverso. Por lo tanto el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios en FM que se escuchan en cada una de las dos zonas geográficas a que pertenecen las emisoras objeto de presente informe.

6. En el caso particular de esta transferencia y en atención a la distancia que separa la localidad de Los Cristales, cercana a las ciudades de Longaví y Retiro, de la ciudad de Constitución, en la práctica determina la existencia de dos mercados geográficos: el primero de ellos con centro en la localidad de Los Cristales y un radio aproximado de 15 kilómetros y el segundo con origen en la ciudad de Constitución y con un alcance cercano a los 30 kilómetros.

II.2. CONCENTRACIÓN Y UMBRALES

7. **Mercado Relevante en Los Cristales:** en dicho mercado relevante, según información pública de SUBTEL transmiten 17 radioemisoras en frecuencia modulada (FM). Entre estas emisoras, 8 pertenecen a concesionarios con alcance extra regional.
8. **Mercado Relevante en Constitución:** en dicho mercado relevante, según información pública de SUBTEL transmiten 17 radioemisoras en frecuencia modulada (FM). Entre estas emisoras, 6 pertenecen a concesionarios con alcance extra regional.
9. La promitente vendedora, según la información pública de SUBTEL, es titular de las concesiones de radiodifusión indicadas anteriormente (Tabla N° 1).
10. Los socios de la promitente vendedora, como personas naturales, no aparecen con otras participaciones directas en concesiones de radiodifusión sonora en el territorio nacional, según la información pública de SUBTEL.

11. La sociedad Bio-bío Comunicaciones S.A., interesada en que se le transfieran las concesiones en consulta, según la información pública arriba mencionada figura como titular a nivel nacional de las siguientes concesiones de radiodifusión sonora de libre recepción y de otras, en entidades relacionadas.

TABLA 2: CONCESIONES OTORGADAS A SOC. BIO-BIO COMUNICACIONES S.A.

SEÑAL	T.S.	FRECUENCIA	POTENCIA	ZONA SERVICIO
XQC-264	FM	96,9	1.000,0	IQUIQUE
XQA-253	FM	93,51.	1.000,0	ANTOFAGASTA
XQA-335	FM	107,9	250,0	CALAMA
XQA-334	FM	96,9	250,0	CALDERA
XQA-035	FM	97,3	250,0	COPIAPO
XQC-289	FM	89,7	1.000,0	VALLENAR
XQA-207	FM	90,5	1.000,0	LA SERENA
XQA-348	FM	101,1	250,0	OVALLE
XQB-162	FM	93,5	250,0	CASABLANCA
XQB-223	FM	107,9	250,0	LOS ANDES
XQB-193A	FM	88,5	1.000,0	REÑACA-COCHOA
XQC-284	FM	106,1	250,0	SAN ANTONIO
XQC-292	FM	88,9	1.000,0	RANCAGUA
XQC-363	FM	100,3	250,0	VICHUQUEN
XQC-246	FM	98,5	1.000,0	CURICÓ
XQC-248	FM	96,9	5.000	TALCA
XQC-296	FM	105,3	250,0	CHILLÁN
XQC-017	FM	98,1	10.000,0	CONCEPCIÓN
CC-062	AM	620,0	10.000,0	CONCEPCIÓN
XQC-196	FM	96,7	1.000,0	LOS ANGELES
XQC-304	FM	97,7	250,0	CAÑETE
XQD-235	FM	99,7	250,0	ANGOL
XQD-211	FM	101,5	250,0	LONQUIMAY
XQD-214	FM	103,7	250,0	PUCÓN
XQD-183	FM	99,3	250,0	ANCUD
XQD-204	FM	94,5	250	CASTRO
XQD-227	FM	89,3	1.000,0	CASTRO
XQD-038	FM	106,5	1.000,0	OSORNO
XQD-083	FM	94,9	10.000,0	PUERTO MONTT
XQD-255	FM	107,3	250	PUERTO VARAS
XQD-296	FM	90,3	1.000,0	COYHAIQUE
XQD-239	FM	105,1	1.000,0	PUNTA ARENAS
XQB-208	FM	95,1	250,0	CURACAVI
XQB-378	FM	90,1	150,0	MELIPILLA
XQB-148	FM	99,7	10.000,0	SANTIAGO
XQD-351	FM	106,3	250,0	LOS LAGOS
XQD-207	FM	88,9	1.000,0	VALDIVIA
XQD-249	FM	92,7	1.000,0	ARICA

FUENTE: SUBTEL, JUNIO 2011

12. Intereses de personas relacionadas, conforme al artículo 96 y siguientes de la Ley de Mercado de Valores.

**TABLA 3A: CONCESIONES OTORGADAS A
SOCIEDAD RADIODIFUSORA FM 102 LTDA.**

SEÑAL	T.S.	FRECUENCIA	POTENCIA	ZONA SERVICIO
XQA-272	FM	100,3	750,0	LA SERENA
XQB-158	FM	100,1	250,0	QUILPUE
XQC-249	FM	105,7	1.000,0	CURICÓ
XQC-216	FM	90,9	10.000,0	CONCEPCIÓN
XQC-259	FM	101,7	1.000,0	LOS ANGELES
CC-153	AM	1530,0	1.000,0	LOTA
XQC-229	FM	94,1	250,0	LOTA
XQD-047	FM	101,7	1.000,0	TEMUCO
XQD-206	FM	88,5	250,0	VILLARRICA
XQD-253	FM	103,7	1.000,0	ANCUD
XQD-228	FM	99,5	1.000,0	CASTRO
XQD-252	FM	105,5	1.000,0	OSORNO
XQD-243	FM	101,9	1.000,0	PUERTO MONTT
XQD-242A	FM	97,9	1.000,0	VALDIVIA

FUENTE: SUBTEL, JUNIO 2011

**TABLA 3B: CONCESIONES OTORGADAS A
SOCIEDAD ALBA COMUNICACIONES LIMITADA**

XQD-082	FM	88,1	10.000,0	TEMUCO (*)
---------	----	------	----------	------------

FUENTE: SUBTEL, JUNIO 2011

(*) En trámite de transferencia en la FNE. Rol 253-12.

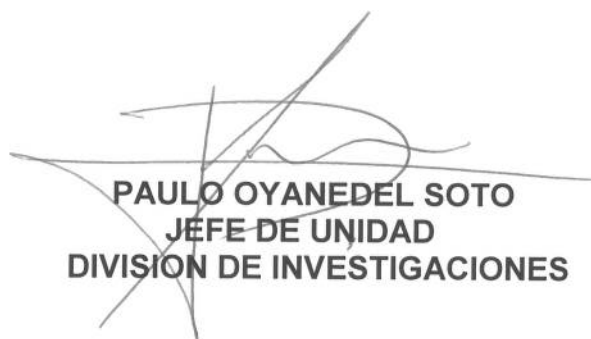
13. Ambas sociedades declaran no tener ante la Fiscalía ninguna otra solicitud de transferencia de propiedad y manifiestan que esta transferencia de propiedad se basa en la intención de la adquirente de tener un medio de servicios e iniciativas locales en la difusión de programas para una radioemisora netamente de servicio.

III. CONCLUSIONES

14. Con los antecedentes expuestos, cabe señalar que la operación en comento no produciría efectos en la competencia del mercado relevante, pues no variaría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.

15. En atención a estos antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Sub Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
16. El plazo de treinta días corridos fijado en el artículo 38 de la Ley N° 19.733, para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe, en el presente caso vence el día 20 de abril de 2012.

Saluda atentamente a usted,



**PAULO OYANEDEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISION DE INVESTIGACIONES**